

4080629



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

Superintendencia de Compañías  
27 SEP 2012  
RECIBIDO

## TESTIMONIO DE ESCRITURA

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COLUMBARI S.A.-

**De** \_\_\_\_\_

**Otorgada por** LOS SEÑORES : FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA.-

Y ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN.-

**A favor de** \_\_\_\_\_

**Cuantía** US\$ 500.000.00.-

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMERO **No.** 5.321

**Manta, a** 18 **de** SEPTIEMBRE **de** 2012



NÚMERO: (5321)

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLIMBARI S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 50.000,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de septiembre de dos mil doce, ante mí **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen **FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA y ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN**, por sus propios y personales derechos. Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta el primer compareciente y en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Manta, la segunda compareciente, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señora Notaria.-** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento **FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA y ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN**, por sus propios y personales derechos.

64  
AB. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador



Los otorgantes son mayores de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal y soltera respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta el primer compareciente y en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad de Manta, la segunda compareciente, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta la Ley de Compañías en vigencia, la Compañía **COLIMBARI S.A.**, la misma que se registrará por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.-

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos de la Sociedad Anónima COLIMBARI S.A.-**

**CAPÍTULO PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **COLIMBARI S.A.**, y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores en aquello que fuere aplicable, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.-

**Artículo Segundo.-DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General.-**Artículo Tercero.- DURACIÓN.-**La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la totalidad del capital social de la empresa, en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.-**Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social lo siguiente: **a.** La producción y comercio de materias primas

Para la industria maderera. b. Explotar el área turística.- c. Prestación de servicios turísticos, mediante el establecimiento, administración y operación de facilidades turísticas.- d. Elaboración y administración de proyectos de carácter maderero y turístico.- e. Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas.- f. Compra, venta, tenencia y desarrollo de inmuebles con fines turísticos y promocionales.-

**CAPÍTULO SEGUNDO.- Artículo Quinto. DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

**Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde la cero, cero, cero, cero, uno (00001) a la cincuenta mil (50.000). Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones. Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.-** En lo

*Q. Ab.*  
**Ab. Elyse Cedeño Menéndez**  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas pérdidas o deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General. Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa de uno de los periódicos de

mayor circulación de su domicilio principal, excepto cuando esté presente la totalidad de los tenedores o representantes de los tenedores de las acciones. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo. Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.-

**Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.- **Artículo**

**Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: A) Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; B) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; C) Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; D) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; E) Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la

fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o

*E. Reyes*  
Ab. Elyse Cordero Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Honduras, M.D.C.



reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General y demás funcionarios que establece la Ley de Compañías para esta clase de ente jurídico; **G)** Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneraciones del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Autorizar al representante legal de la compañía para la venta, transferencia, hipoteca, aportación y/o cualquier otro tipo de aportación, limitación o transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la empresa. **L)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **M)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.-**

**RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son accionistas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.-**



**PROCEDIMIENTO.**- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General de depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto. LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con número en forma continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPÍTULO CUARTO. Artículo Décimo**

*Alargado*  
Notaría Pública del Cantón Guayaquil  
Guayaquil - Ecuador



Séptimo.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; C) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; D) Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; E) Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; F) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.-

**Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERÍODO DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Noveno.-**

**DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES GENERALES.**- En cuanto a los derechos,

atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.- **Artículo Vigésimo Primero.-**

**ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: A) Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a



realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta; dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer la administración de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, examine y analice la situación de la empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o inexistencia del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él

*Aplicado*  
Al Comisario de la Compañía  
Reservado para el Comisario



conferidas.- **CAPÍTULO QUINTO.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL COMISARIO.-** Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía. La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: A) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; B) Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; C) Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; D) Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; E) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; F) En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.- **CAPÍTULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Cuarto.- REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y RESERVAS ESTATUTARIAS.-** A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General



de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia. Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPÍTULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social con que se constituye la Compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias, y nominativas de valor nominal de un dólar americano cada una. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado íntegramente en especie y pagado en numerario en una cuarta parte, de acuerdo al siguiente cuadro de detalle que se indica a continuación:

El Sr. Eliseo Cedeno Montañez  
Notario Público  
Cuarto Cantón de Manabí  
Manabí, Ecuador



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO ESPECIE	CAP. PAGADO NUMERARIO	CAP. POR PAGAR EN NUMERARIO	ACCIONES
Fernando Xavier Murgueytio Jeria	US\$48.000,00	US\$48.000,00			48000
Estefania Murgueytio Santillan	US\$ 2.000,00		US\$ 500,00	US\$1.500,00	2000
<b>TOTAL</b>	<b>US\$50.000,00</b>	<b>US\$48.000,00</b>	<b>US\$ 500,00</b>	<b>US\$1.500,00</b>	<b>50.000</b>

Los otorgantes declaran, que la inversión que van a realizar la harán con carácter de nacional. El saldo del capital insoluto será integrado en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. El accionista Fernando Xavier Murgueytio Jeria, quien actúa con disolución de la sociedad conyugal, celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, en la Notaria Cuarta del cantón Manta, aporta a la compañía un bien inmueble ubicado en el Sector el Aromo, de la parroquia Manta, con los siguientes linderos: NORTE: Alonzo Roca Claudina del Rosario, Delgado Acosta Francisco Antonio con 58,26, rumbo S55°35'17"E; quebrada seca con 23,90m., siguiendo su cauce. Patrimonio del INDA con 75,31m., rumbo S 36°38'0"E. Saldarriaga Anchundia Karen Ines con 99,91m., rumbo S 15°44'19"E. Saldarriaga Anchundia Karen Ines con 128,32m., rumbo N 68°1'58"E. Saldarriaga Anchundia Karen Ines con 108,33m., rumbo N 46°34'48"W. Patrimonio del INDA con 61,32m., rumbo N 33°7'24"W. Patrimonio del INDA con 16,62m., rumbo N 54° 34'53" W. Quebrada seca con 518,92m., siguiendo el cauce. Herederos Murillo Pico con 182,01m., rumbo S 18° 58'13"E., herederos Murillo Pico con 56,71m., rumbo S45°39'13"E. Herederos Murillo Pico con 68,08m., rumbo S41°11'9"E. Herederos Murillo Pico con 457,07m., rumbo N54°40'45"E. Herederos Murillo Pico con 50,67m., rumbo N10°51'1" W.

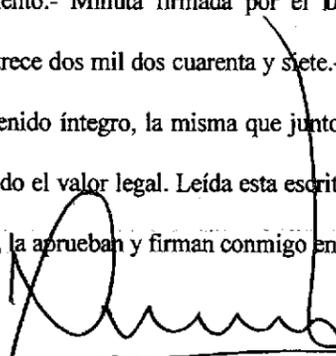


Herederos Murillo Pico con 157,90m., rumbo  $42^{\circ}12'7''$ W. Quebrada seca con 172,40m., siguiendo su cauce. **ESTE:** Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 211,18m., rumbo  $S 19^{\circ}54'15''$ E. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 267,89m., rumbo  $S 58^{\circ}48'40''$ E Sur. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 40,74m., rumbo  $S 32^{\circ}33'23''$ W, Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 57,38m., rumbo  $S 23^{\circ}52'34''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 76,22m., rumbo  $S 57^{\circ}45'7''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 32,53m., rumbo  $N 65^{\circ} 33'58''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 52,03m., rumbo  $N 25^{\circ}34'13''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 44,19m., rumbo  $N 42^{\circ}40'36''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 88,75m., rumbo  $S 77^{\circ}11'9''$ W. Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 94,09m., rumbo  $S 61^{\circ}58'58''$ W Pico Pico Jose Leonidas, Pico Pico Maria Josefa con 26,66m., rumbo  $S 15^{\circ}37'14''$  W Herederos Pico Pico con 141,00m., rumbo  $S 57^{\circ}36'14''$ W. Herederos Pico Pico con 79,52m., rumbo  $S 64^{\circ}7'1''$ W. camino de herradura con 854,27m., siguiendo un trazado. **OESTE:** Pico Lopez Ciro Angel, Reyes Lopez Nelly Irma, Flores Sanchez Epifania Mariana, Flores Sanchez Estuardo Marcelino con 155,95m., rumbo  $N 2^{\circ}41'16''$ W. Pico Lopez Ciro Angel, Reyes Lopez Nelly Irma, Flores Sanchez Epifania Mariana, Flores Sanchez Estuardo Marcelino con 97,38m., rumbo  $N 30^{\circ}34'24''$ W. Pico Lopez Ciro Angel, Reyes Lopez Nelly Irma, Flores Sanchez Epifania Mariana, Flores Sanchez Estuardo Marcelino con 244,00m., rumbo  $S 81^{\circ}42'10''$ W, via del Pacifico con 391,02m., siguiendo su trazado. Con una superficie total de 49.6186 hectáreas.- La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Protocolización de Adjudicación, el 11 de marzo del 2011, otorgada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el 15 Abril del 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. El accionista Fernando Xavier Murgueytio Jeria, quien actúa mediante la Disolución de la Sociedad Conyugal, celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, donde se la adjudicó el

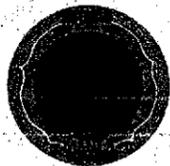
*Ab. Elvye Cedeño Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador



referido bien inmueble. Este bien inmueble han sido avaluado por los accionistas, excluido el aportante, en la suma de \$ 48.000,00, (Cuarenta y ocho mil dólares americanos), responsabilizándose los accionistas frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado al bien aportado. El accionista Fernando Xavier Murgueytio Jeria, declara que cede y transfiere a favor de la compañía, el bien inmueble antes descrito, con todos los derechos de uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio cuarenta y ocho mil acciones de un dólar cada una. El capital pagado en numerario es en una cuarta parte mediante depósito en una cuenta de integración de capital, certificado que se adjunta como documento habilitante.- **CLÁUSULA DECLARATIVA.**- El Doctor Ricardo Fernández de Córdova está autorizado para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones legales necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de lo cual queda facultado para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los accionistas fundadores en Junta General para la elección de administradores y funcionarios de la misma.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor que aseguren la validez jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA**, Matrícula número trece dos mil dos cuarenta y siete.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.- *g*

  
**FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA**  
CC.170591414-9

  
**ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN**  
CC.171542247-1



  
**LA NOTARIA**

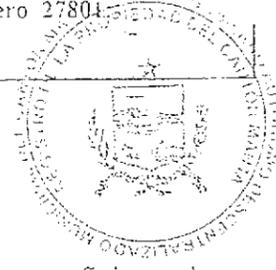
*Res - - - - -*



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27801.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 15 de abril de 2011  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Rústico  
Cód. Catastral/Ro./Ident. Predial: 4080629000



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en el Sector el Aromo de la Parroquia Manta, con una superficie total de 49.6186 Has., con los siguientes linderos y medidas: NORTE. Alonzo Roca Claudina del Rosario, Delgado Acosta Francisco Antonio con 58,26 m, rumbo S 55° 35' 17" E; Quebrada seca con 25,90 m, siguiendo su cauce. Patrimonio del INDA con 75,31 m, rumbo S 36° 38' 0" E. Saldarriaga Anchundia Karen Inés con 99,91 m, rumbo S 15° 44' 19" E. Saldarriaga Anchundia Karen Inés con 128,32 m, rumbo N 68° 1' 58" E. Saldarriaga Anchundia Karen Inés con 108,33 m, rumbo N 46° 34' 48" W. Patrimonio del INDA con 61,32 m, rumbo N 33° 7' 24" W. Patrimonio del INDA con 16,62 m, rumbo N 54° 34' 53" W. Quebrada seca con 518,92 m, siguiendo su cauce. Herederos Murillo Pico con 182,01 m, rumbo S 18° 58' 13" E. Herederos Murillo Pico con 56,71 m, rumbo S 45° 39' 13" E. Herederos Murillo Pico con 68,08 m, rumbo S 41° 11' 9" E. Herederos Murillo Pico con 457,07 m, rumbo N 54° 40' 45" E. Herederos Murillo Pico con 50,67 m, rumbo N 10° 51' 1" W. Herederos Murillo Pico con 157,90 m, rumbo N 42° 12' 7" W. Quebrada seca con 172,40 m, siguiendo su cauce. ESTE. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 211,18 m, rumbo S 19° 54' 15" E. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 267,89 m, rumbo S 58° 48' 40" E. SUR.- Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 40,74 m, rumbo S 32° 33' 23" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 57,38 m, rumbo S 23° 52' 34" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 76,22 m, rumbo S 57° 45' 7" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 32,53 m, rumbo N 65° 33' 58" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 52,03 m, rumbo N 25° 34' 13" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 44,19 m, rumbo N 42° 40' 36" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 88,75 m, rumbo S 77° 11' 9" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 94,09 m, rumbo S 61° 58' 58" W. Pico Pico José Leonidas, Pico Pico María Josefa con 26,66 m, rumbo S 15° 37' 14" W. Herederos Pico Pico con 141,90 m, rumbo S 57° 36' 14" W. Herederos Pico Pico con 79,52 m, rumbo S 64° 7' 1" W. Camino de herradura con 854,27 m, siguiendo su trazado. OESTE.- Pico López-Ciro Angel, Reyes López Nelly Irina, Flores Sánchez Epifania Mariana, Flores Sánchez Estuardo Marcelino con 155,95 m, rumbo N 2° 41' 16" W. Pico López-Ciro Angel, Reyes López Nelly

Marta María Inés del Rosario Delgado Acosta Francisco Antonio

Irma, Flores Sánchez Epifania Mariana, Flores Sánchez Estuardo Marcelino con 97,38 m. rumbo N 30° 34' 24" W. Pico López Ciro Ángel, Reyes López Nelly Irma, Flores Sánchez Epifania Mariana, Flores Sánchez Estuardo Marcelino con 244,00 m, rumbo S 81° 42' 10" W. Vía del Pacífico con 391,02 m, siguiendo su trazado. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.004 15/04/2011	16.940

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: viernes, 15 de abril de 2011  
 Tomo: 31 Folio Inicial: 16.940 - Folio Final: 16.959  
 Número de Inscripción: 1.004 Número de Repertorio: 2.137  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de marzo de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución: 1005M08857  
 Fecha de Resolución: lunes, 18 de octubre de 2010



**a.- Observaciones:**

En este acto los señores MSC. ANTONIO RODRIGUEZ JARAMILLO y el señor ABG. PABLO NIETO MONTOYA, representan en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO (E) y SECRETARIO GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO (INDA), según consta en el acta de adjudicación Sobre un solar ubicado en el Sector El Aromo del Cantón Manta, Parroquia Manta, Superficie: 49.6186 HAS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Quito
Adjudicatario	17-05914149	Murgueyfo Jeria Fernando Xavier	Casado	Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:33:43 del viernes, 07 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Virginia Veloz  
 Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineda  
 130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

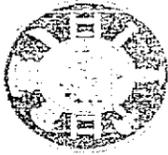


Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

Certificación impresa por: Luis

Ficha Registral: 27501

Página: 2 de 2



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono:  
 RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

**102**

**Nº 224547**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: 1705914149001  
 NOMBRES :  
 RAZÓN SOCIAL: MURGUETTIO JERIA FERNANDO XAVIER  
 DIRECCIÓN : EL AROMO

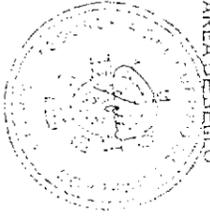
**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 223942  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 18/09/2012 16:17:11

AREA DE SELLO



**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 17 de Diciembre de 2012  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUENTE

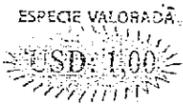
**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

*Yacobe*  
 Ab. Yacobe Leane Mena  
 Notaria Pública Cuarta Escargada  
 Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



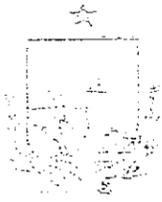
009991970

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a MURGUEITIO JERIA FERNANDO XAVIER  
ubicada SECTOR EL AROMO  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. APORTE DE CAPITAL asciende a la cantidad  
de \$735608.26 SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO 26/100 DOLARES  
CERTIFICADO OTORGADO TRAMITE DE APORTE DE CAPITAL  
EXENTO DE PAGO DE ALCABALAS ART. 534 LIT. H COOTAD

Manta 18 de SEPTIEMBRE del 20 2012

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 0000275

-M- 0000275

CERTIFICADO DE AVALÚO USD: 1,00

Fecha: 11 de julio de 2012

No. Electrónico: 5289

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-08-06-29-000

Ubicado en: SECTOR EL AROMO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 490405,51 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1705914149 MURGUEITIO JERIA FERNANDO XAVIER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	735608,26
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>735608,26</u>

Son: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Dir. Daniel Perrin  
Director de Avalúos, Catastros y Registros



*[Firma]*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Impreso por: DELY CHAVEZ 11/07/2012, 15:05:44





Valor S 1,00 Dólar  
99900675

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO	
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no	
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente	
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de	
7	MURGUEITIO JERIA	Por consiguiente se establece
8	FERNANDO XAVIER	que no deudor de esta Municipalidad
9		Manta, 12 septiembre de 2012
10	<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>	
11	<b>4080629000 SECTOR EL AROMO</b>	
12	<b>Manta, doce de septiembre del dos mil doce</b>	
13	CORTEJO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	
14	Inscrito en el Libro de Actas de la Sesión Municipal	
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 05 de Septiembre del 2012

No. 0901022202557

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
MURGUEYTIO SANTILLAN ESTEFANIA	US\$ 500.00
<b>TOTAL:</b>	<b>US\$ 500.00</b>

Quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COLIMBARI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

*Yacee*  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



Firma Autorizada



IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453865  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FERNANDEZ DE CORDOVA CARVAJAL RICARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 11:21:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COLIMBARI S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº **170591414-9**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MURGUETYTO JERIA FERNANDO XAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SANCHEZ



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL DEL ELECTORADO  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Nº de Identificación: **381-0061**  
 Número de Cédula: **1705914149**

**MURGUETYTO JERIA FERNANDO XAVIER**  
 PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR ZONA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
 A1333A1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MURGUETYTO SERGIO NELSON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JERIA CARLOTA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2011-11-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-24

A1333A1212  
 000498173

Notario Público en Charge Encargado  
 Manta - Ecuador



DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

SEÑORA ESTEFANIA MURGUEYTIO SANTILLAN

IDENTIFICACION NACIONAL

LE...  
 LE...  
 LE...

PRINCIPAL...  
 ESPECIAL...  
 ESPECIAL...



*[Handwritten signature]*

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTADO: ESTADOS UNIDOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1970/05/20

CIUDAD: MURQUEYTIOSANTILLAN

LE...  
 LE...  
 LE...

2470649



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0143 1715422471  
 NÚMERO CÉDULA

MURQUEYTIO SANTILLAN ESTEFANIA

PICHINCHA	QUITO	[Barcode]
PROVINCIA	CANTÓN	
CHAUMCRUZ	-	
PARROQUIA	ZONA	

*Carla Arango*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

107  
26-03-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

## TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR FERNANDO XAVIER MURGUEYTO.-  
SEÑORA Y SEÑORA ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SANCHEZ.-

A favor de \_\_\_\_\_

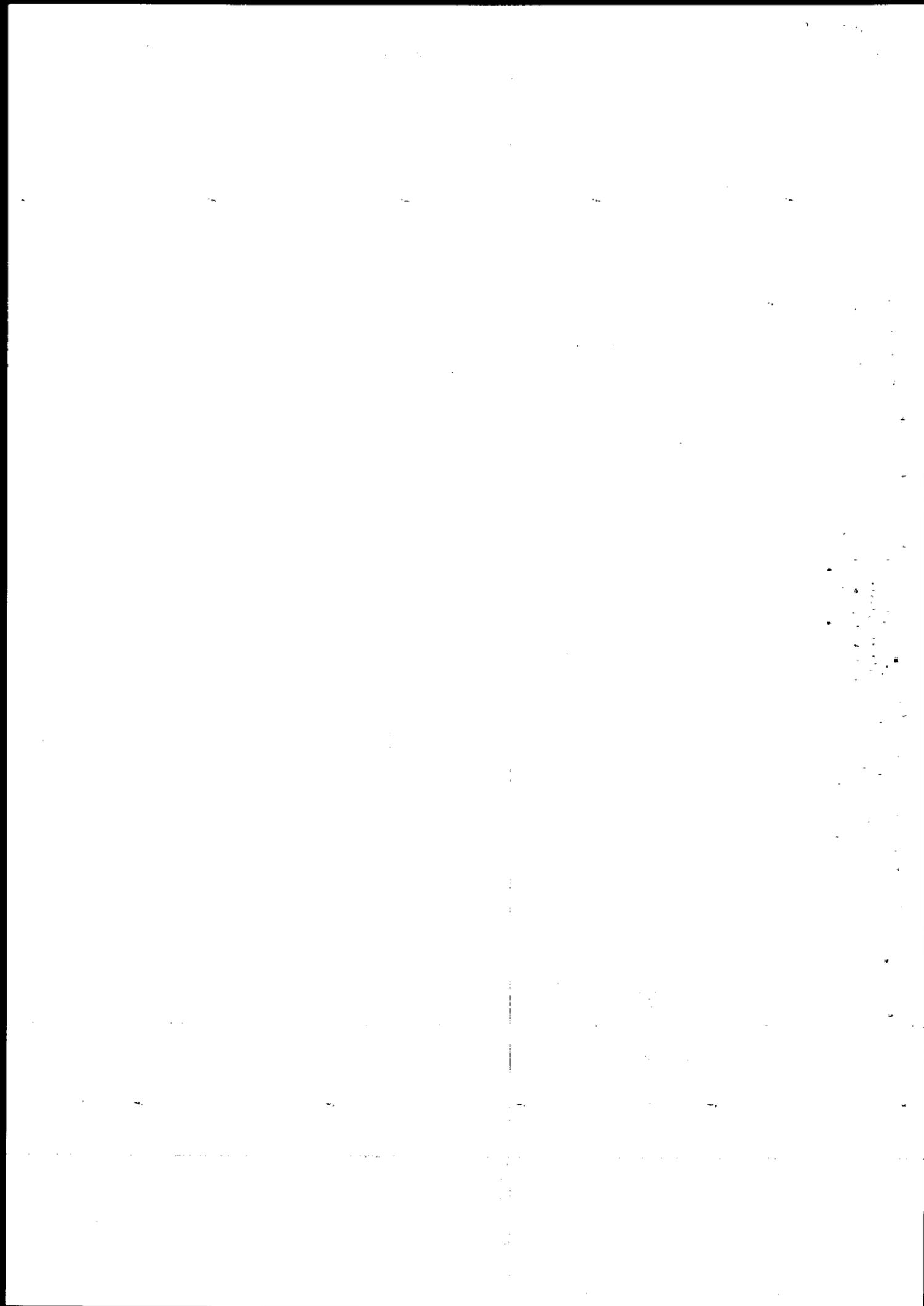
En \_\_\_\_\_ INDIENADA.

*Ala O. de la C. de V. de M. de E.*  
*Notaria P. de la C. de V. de M. de E.*  
*Mantua - Ecuador*

Autorizada por el Notario  
*Dr. Steven Zambrano Vinces*



TERCERA



SEÑOR NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON  
MANTA;

FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA y ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SÁNCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de 41 y 23 años de edad, respectivamente, casados entre sí, dedicados a las actividades particulares domiciliados en esta ciudad de Manta, con todo respeto comparecemos ante usted para solicitar la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que por el acto del matrimonio hemos constituido, para lo cual exponemos y solicitamos:

Primero.- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados anteriormente.

Segundo.- Contrajimos matrimonio civil ante el señor Jefe Cantonal de Registro Civil, Cedulaación e Identificación de Portoviejo, provincia de Manabí, el día 16 de enero del 2009, conforme consta de la copia certificada de la inscripción de matrimonio que acompañamos.

Tercero.- Nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose ésta, intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.

Cuarto.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal no hemos adquirido bienes ni hemos procreado hijos.

Quinto.- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre nosotros, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio. A tal efecto y para cumplir con el Art. 7 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al Art. 19, solicitamos a usted lo siguiente:

a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente.

Que se sirva convocarnos en este mismo acto, a celebrar la Audiencia de Conciliación, la misma que por disposición legal deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente.

Que una vez realizada la indicada Audiencia de Conciliación y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la ante dicha sociedad conyugal, se sirva levantar el Acta Notarial correspondiente, la cual se declare disuelta sin perjuicio de los derechos de terceros, la misma que una vez protocolizada, disponga que su marginación en el acta matrimonial correspondiente

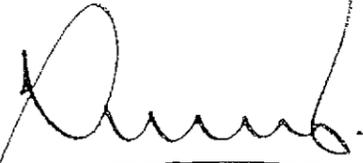
*afirmare*  
Yo, *afirmare*  
Notario Público *afirmare*  
Mantua *afirmare*  
Mantua *afirmare*



Adjuntamos copias de nuestras cédulas, de ciudadanía y Acta matrimonial certificada.

Firmamos con nuestro patrocinador autorizado.-

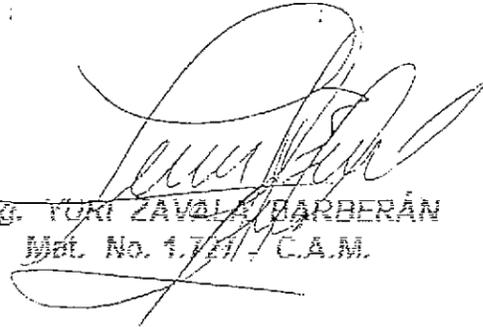
Sírvase disponer conforme lo solicitamos.-



XAVIER MURGUEYTIO JERIA  
C.C. No. 170591414-9



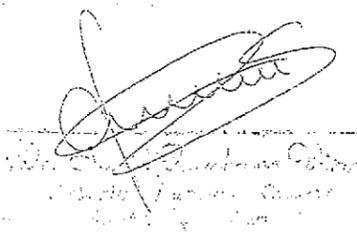
ALEXANDRA MURILLO SANCHEZ  
C.C. No. 131056263-9



ABG. YORI ZAVALA BARBERÁN  
Mat. No. 1.747 - C.A.M.

Manta, lunes 09 de marzo del 2009; las 16:30.-

La petición que antecede es clara, precisa y se sujeta a lo dispuesto en el Art. 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformada en vigencia, por lo que se la admite al trámite correspondiente.- Señálase para el día martes, diez de marzo del dos mil nueve, a las quince horas, para que tenga lugar la diligencia de Reconocimiento de Firmas de los peticionarios en este Despacho Notarial. Téngase en cuenta la autorización concedida al profesional que patrocina la diligencia.- Cómplase.- Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta.-



Dr. Simon Zambrano Vincés  
Notario Público Cuarto del cantón Manta



ACTA NOTARIAL

DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TRAMITE ESPECIAL No. 150

EN LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS, DOCTOR SIMON ZAMERANO VINCES, EN MI CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA Y EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTITO, PREVISTA EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO OCHOCIENTOS DIECISEIS DEL CODIFICADO CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL RECEPTADA QUE FUE LA PETICION DE LOS CONYUGALES, RECONOCIDAS QUE FUERON SUS FIRMAS Y EVACUADAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA PETICION Y QUE SE INCORPORAN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SIRVAN DE HABILITACION, DECLARO DISUELTAS LA SOCIEDAD CONYUGAL

5  
El Notario  
Simón Zambrano Vences  
Notario Público  
Cantón Manta  
Provincia de Manabí  
Ecuador



*Carolina*

POR EFECTOS DEL MATRIMONIO TIENEN FORMADA  
LOS CONYUGES: DON FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO  
JERIA Y DOÑA ALEXANDRA CAROLINA MURILLO  
SÁNCHEZ, QUEDANDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA  
QUE LAS COPIAS DE LA MISMA, UNA VEZ QUE SEAN  
PROTOCOLIZADAS EN EL DESPACHO NOTARIAL A MI  
CARGO, PUEBAN INSCRIBIRSE EN EL TOMO UNO, PÁGINA  
CINCUENTA, ACTA NUMERO CINCUENTA, DEL LIBRO DE  
MATRIMONIOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA JEFATURA  
CANTONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y  
CEDULACION DEL CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE  
MANABI, REPUBLICA DEL ECUADOR, DONDE CONSTA EL  
MATRIMONIO EN REFERENCIA, ASI COMO TAMBIEN EN LOS  
REGISTROS CORRESPONDIENTES .

RAZON: La presente ACTA NOTARIAL DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD D  
CONYUGAL queda marginada y archivada en esta fecha con la serie #  
154249 ... Portoviejo, Marzo 26 del 2009



*[Handwritten Signature]*  
Dña. Susana Zambrano Vinces  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANA

*Susana Días de la Torre*  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE MANA

*[Faint handwritten text]*  
Dña. Susana Zambrano Vinces  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANA

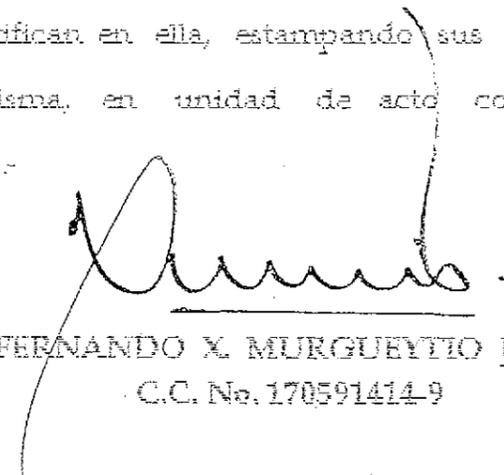
ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA  
DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, veintitrés de marzo del año dos mil nueve a las quince horas, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCE, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran los conyuges: Don FERNANDO XAVIER MURGUÉYTIO JERIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cinco nueve uno cuatro uno cuatro guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta Acta; y, Doña ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SÁNCHEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno cero cinco seis ocho guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta Acta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí al Notario de los efectos y resultados de la diligencia a celebrarse, sin coacción, amenazas,

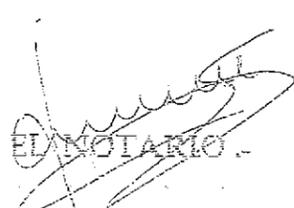
Notario Público  
Cuarto del Cantón Manta  
Manabí Ecuador



reverencial ni promesa o seducción, se lleva a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, prevista en el numeral trece del artículo Dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria, de consuno y a viva voz, se RATIFICAN EN SU VOLUNTAD DE DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL que tienen formada; de lo cual DOY FE PUBLICA.- Leída que les fue la presente Acta de la Audiencia de Conciliación a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella, estampando sus firmas y rúbricas al pie de la misma, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

  
FERNANDO X. MURGUEYTIO JERIA  
C.C. No. 170591414-9

  
ALEXANDRA C. MUELTO SÁNCHEZ  
C.C. No. 131056263-9

  
EL NOTARIO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CÓNYUGES FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA y ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SÁNCHEZ.-

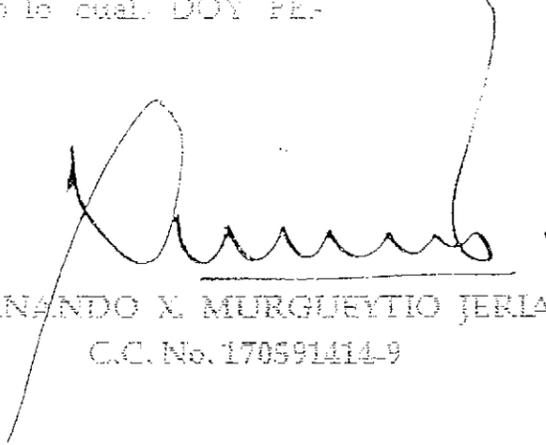
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diez de marzo del año dos mil nueve, a las quince horas, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCÉS, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, los conyuges: Don FERNANDO XAVIER MURGUEYTIO JERIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: uno siete cero cinco nueve uno cuatro uno cuatro guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta Acta; y, Doña ALEXANDRA CAROLINA MURILLO SÁNCHEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno cero cinco dos seis ocho guión nueve, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta Acta Juramentados que fueron

*Revisión*  
D. SIMON ZAMBRANO VINCÉS  
Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Encargado de la Notaría



y debida forma y advertidos de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, expresaron: "Que reconocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que antecede, en la que se lee: ILEGIBLE y CAROLINA MURILLO, respectivamente, manifestando que éstas firmas son suyas, las mismas que utilizan en todos los actos públicos y privados en los cuales les toca intervenir". A esta petición se ha adjuntado el Acta de Matrimonio debidamente certificada de los comparecientes y copias de las cédulas de ciudadanía con los certificados de votación de las últimas elecciones. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, CONVOCO A AUDIENCIA DE CONCILIACION a los comparecientes, para el día viernes veinte de marzo del año dos mil nueve, a las quince horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan legalmente convocados para tal efecto. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican

sus firmas y rubricas al pie de la misma. en unidad de acto  
conjunto, de todo lo cual DOY FE.



FERNANDO X. MURGUEYTIO JERIA  
C.C. No. 170591414-9



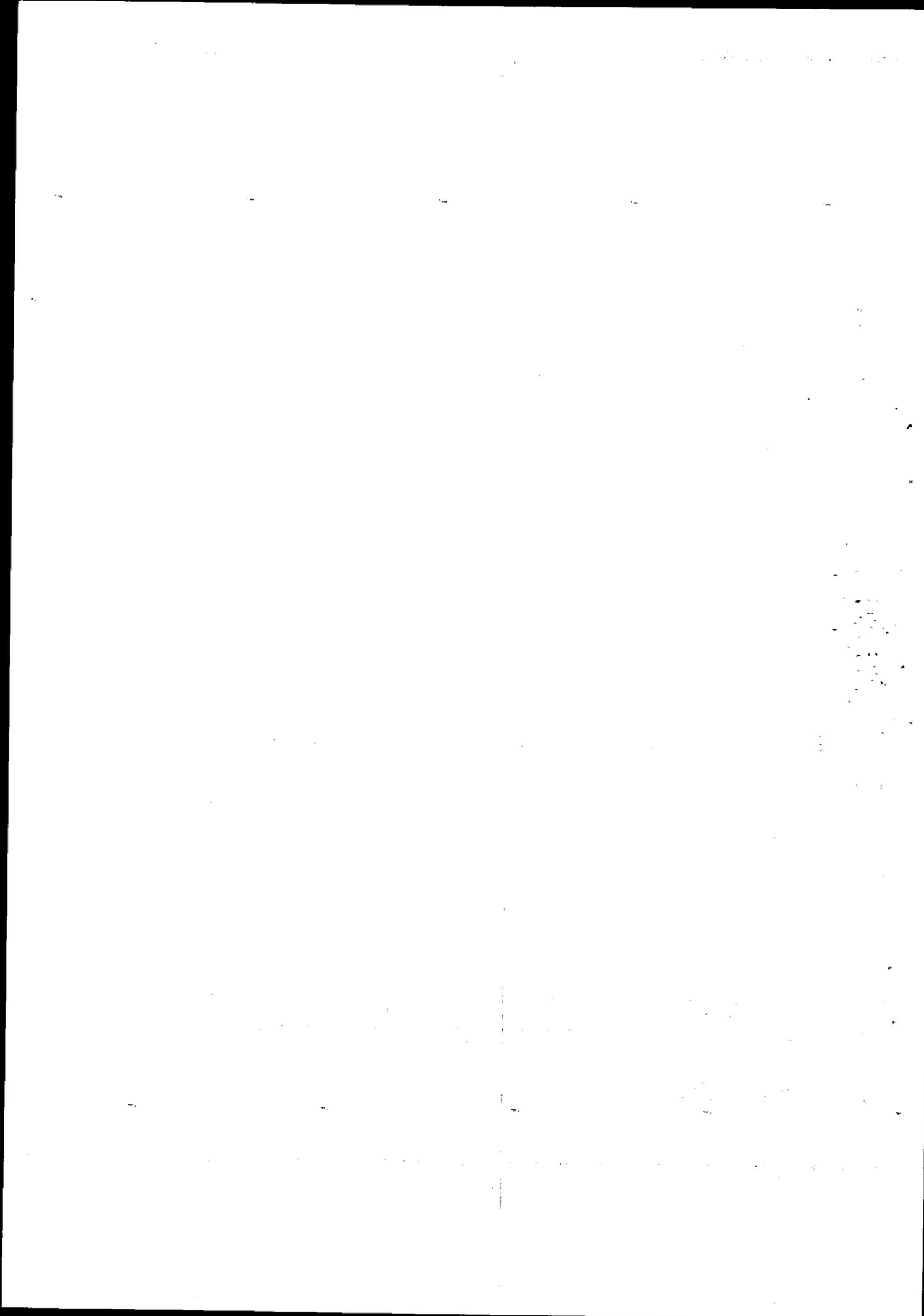
ALEXANDRA C. MERILLO SANCHEZ  
C.C. No. 131056263-9

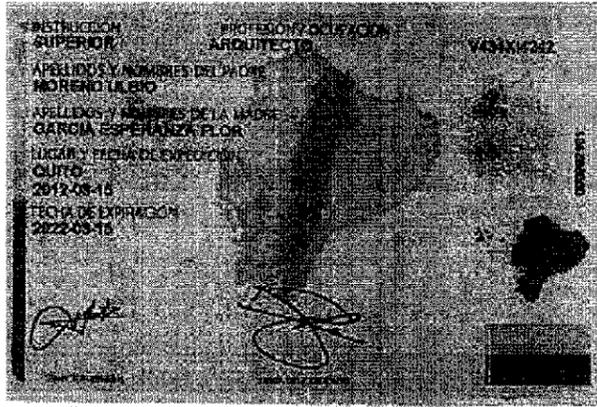
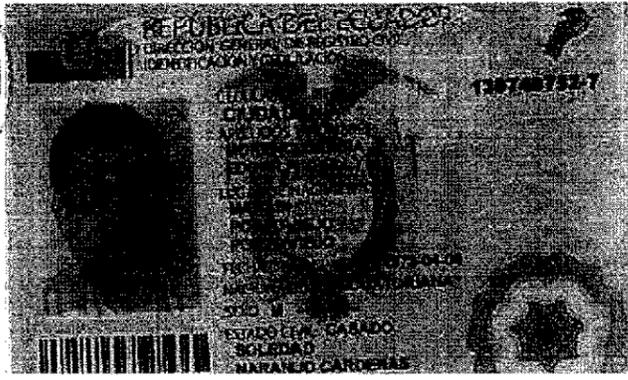


EL NOTARIO.

*Al presente*  
Notaria Publica Encargada  
Suzana Escudor

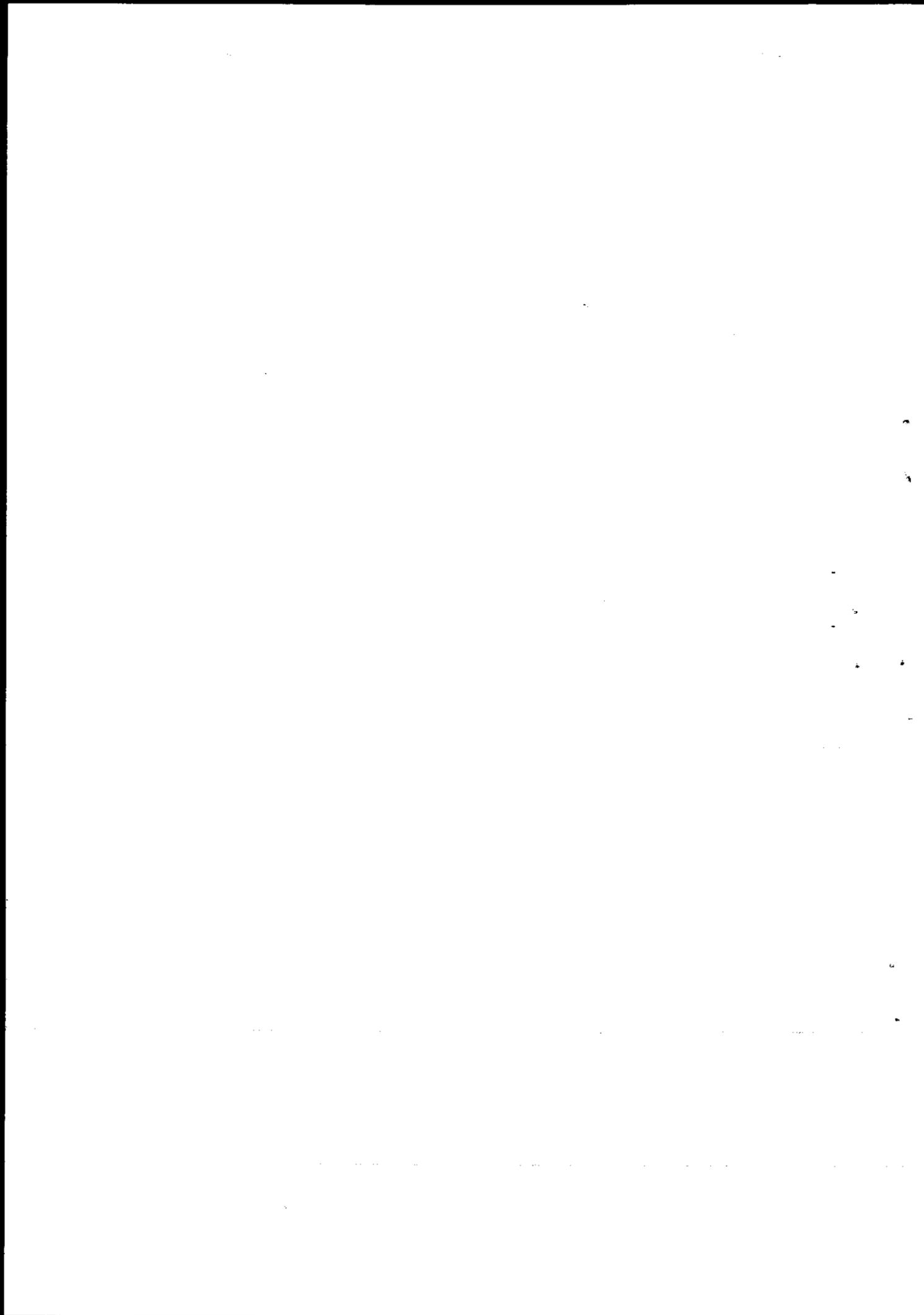






  
 Ab. Elyse Cedeño Manóndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Equador









COPIA INTEGRAL

NACI MATR DEFU

2009 04 05 50 50

*Barbara M. Lopez*

ASISTENTE

*Maldonado, 04/09*



... de esta ... procedida ...  
 ... de ... y ...  
 ... de ... y ...  
 ... original ...

*[Signature]*

...

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 SERGIO NELSON MURGUEYTTIO  
 CAROLINA JERIA  
 MARTA  
 29/12/2008  
 REN 0594018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 MURGUEYTTIO JERIA FERNANDO XAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BIAS  
 17 ABRIL 1967  
 1705914149  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUREZ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
 109-0105 1705914149  
 NUMERO CEDULA  
 MURGUEYTTIO JERIA FERNANDO XAVIER  
 PICHINCHA QUITO  
 SAN BIAS CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No 131056268-9  
 ILLO SANCHEZ ALEXANDRA CAROLINA  
 ABE/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 1985  
 0059 01637  
 ABE/PORTOVIEJO  
 TOVIEJO



*Manuel...*  
 Notario Publico de la Encargada  
 Manuel...

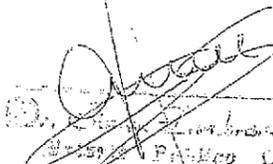
ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL EDUARDO MURILLO H  
 ARMANDA C SANCHEZ P  
 PORTOVIEJO 13/07/2004  
 21/07/2016  
 REN  
 Mdo



107-0045 1310562689  
 NUMERO CEDULA  
 MURILLO SANCHEZ ALEXANDRA  
 CAROLINA  
 PORTOVIEJO CANTON

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOLIO PÚBLICO  
ESTADO DE GUERRERO

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A  
MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, ESCRITURA NÚMERO:  
CIENTO CINCUENTA. - DOY FE

  
D. *[Handwritten Name]*  
Notario Público Guerrero  
Estado de Guerrero





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION DE UN.-

De TERRENO NUMERO 1005M08857.-

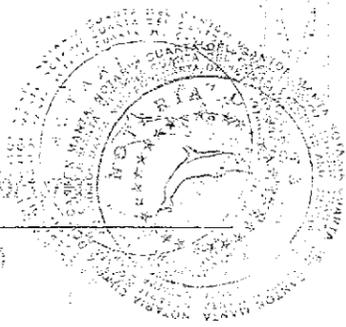
Otorgada por INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA.-

A favor de SEÑOR FERNANDO XAVIER MURQUEYTIO JERIA .-

Cuantía USD \$ 1.071.58.-

*Y suscribe*  
D. D. Simon Zambrano Vences  
Notaria Pública (en la Encargada)  
Manta - Ecuador

Autorizado por el Notario  
DR. SIMON ZAMBRANO VENCES



Registro EMANER No. 1.790/1.791

Manta, a 14 de MARZO de 2011

491,664.22  
#630825  
30/Nov 10/2008



INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
INDA

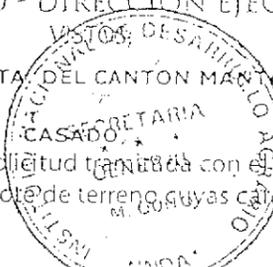
PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1005M08857

PROVINCIA MANABI CANTÓN MANTA PARROQUIA MANTA  
SECTOR EL AROMO LOTE No. S/N SUPERFICIE 49.6186 HAS.  
UBRADO EN O NOMBRE S/N PROYECTO  
DISTRITO OCCIDENTAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

Quito, 18-10-2010 a las 15:19:37

MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER/DIS.CONYUGAL/NOTARIA 4TA DEL CANTÓN MANTA/24-03-2009.  
con cédula (s) de ciudadanía número (s) 1705914149  
de nacionalidad (es) ECUATORIANA de estado (s) civil(es) CASADO  
conforme señala (n) el (los) interesado(s), quien (es) ha (n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente  
No. 1005M08857 para obtener la adjudicación del lote de terreno, cuyas características y  
ubicación se detallan a continuación:



PROVINCIA MANABI CANTÓN MANTA PARROQUIA MANTA  
SECTOR EL AROMO LOTE No. S/N SUPERFICIE 49.6186 HAS.  
O NOMBRE S/N

2. El precio es patrimonio del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, por L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART.1  
pretorizada el e inscrita en el Registro de propiedad del Cantón

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es el siguiente:

	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 21.60 x	\$ 49.6186 x 1071.58
Linderación y/o verificación	\$ x	\$ 49.6186 x 0.00
Intereses %		\$ 0.00
Mejoras		\$ 0.00
	PRECIO TOTAL	\$ 1071.58

SON: MIL SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS  
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 20-04-2010

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario (s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPOSITO POR LINDERACION Y/O VERIFICACION  
Comprobante de pago y/o  
Recibo Caja No. 399

	FECHA (S)	VALOR (ES)
DEPOSITO POR TIERRA	23-04-2010	\$ 1071.58
DEPOSITO POR LINDERACION Y/O VERIFICACION		\$ 0.00
DEPOSITO POR MEJORAS		\$ 0.00
TOTAL PAGADO		\$ 1071.58

*Manabí*  
Manta  
399



por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a:  
GUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER/DJS. CONYUGAL/NOTARIA 4TA. DEL CANTON MANTA/24-03-2009.

el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe  
de Linderación No. S/N de fecha 14-09-2009 y que a continuación se detalla:

NORTE:

NOTA; SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE LINDERACION S/N DE FECHA 14-09-2009, DEBIDAMENTE  
APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:



ESTE:

OESTE:

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE EXPLOTACIÓN.

6. La presente Adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones resolutorias: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere el INDA u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo o explotación sustentable del área aprobado por el INDA. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los funcionarios que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los funcionarios que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de resolución de la Adjudicación, sin perjuicio de la acción de nulidad ante el tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.



Nº 099447

INDA  
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
I.N.D.A.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.	1005M08857	EXPEDIENTE No.	1005M08857
PROVINCIA	MANABI	CANTÓN	MANTA
SECTOR	EL AROMO	LOTE No.	S/N
UBICADO EN		O NOMBRE	S/N
DISTRITO	OCCIDENTAL	PROYECTO	
		PARROQUIA	MANTA
		SUPERFICIE	49.6186 HAS.

8. El INDA se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.
9. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la (s) adjudicación (es) no depende (n) objeto de resolución por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.
10. El adjudicatario ó quien lo subroge en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado en la adjudicación que haya considerado plazos parciales para la explotación.
11. En caso de resolver esta adjudicación, el predio volverá al dominio del INDA libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título quienes deberán atenerse a la resolución dictada.
12. El Adjudicatario deberá entregar al INDA en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. En el caso de no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma según, sea el caso.



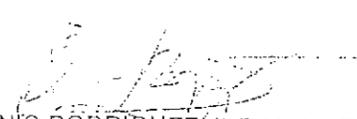
La presente providencia una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras del INDA. Protocolícese en un Notaría, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación a costa del Adjudicatario.

*[Handwritten signature]*  
 Notaría Pública de Manabí  
 Manabí



NOTIFIQUESE y CUMPLASE



  
MSC. ANTONIO RODRIGUEZ JARAMILLO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
(I.N.D.A.) (E)

CERTIFICO.-

**Ab. Pablo Nieto Montoya**  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

  
AB. PABLO NIETO MONTOYA

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras del INDA en el Folio

No. 195 Tomo No. 6.115 Quito 21 de octubre 2009

CERTIFICO.-

**Ab. Pablo Nieto Montoya**  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA

  
AB. PABLO NIETO MONTOYA

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO



ELABORADO POR: RM/JTC.



OFICIO NO. 297-DPSTM

Portoviejo, 2 de marzo del 2011

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA

MANTA.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informarle que en base a la documentación existente en el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA, relacionado a la Providencia de Adjudicación NO. 1005M08857 perteneciente al señor MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER, del predio ubicado en el SECTOR EL AROMO, DE LA PARROQUIA MANTA, DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, no tienen problemas de linderos ni tenencia con Terceras personas, según lo manifiestan los poseionarios, siendo esta Adjudicación de absoluta responsabilidad del INDA.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente;

*[Handwritten signature]*  
Ab. Rocío Argandoña Vera  
DELEGADO PROVINCIAL  
SUBSECRETARIA DE TIERRA

RAV/jcb



010442

OFICIO S.G. No. .... INDA- 2010

Quito,

21 OCT. 2019

ENTREGADO

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
MANTA

NOMBRE: .....  
C.I.: .....  
FECHA: .....

De mi consideración:

Adjunto al presente, se servirá encontrar 38 providencias de adjudicación sin hipoteca emitidas por el MSC. ANTONIO RODRIGUEZ JARAMILLO, Director Ejecutivo del INDA ( E ), pertenecientes al cantón MANTA, provincia de MANABI; a fin de que proceda a inscribir en los Registros a su cargo, las mismas que detallo a continuación:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE SUPF. HAS.
1	PICO PICO UBALDO GUILLERMO	1007M09581 3,0000
2	FLORES SANCHEZ JOSE ELOY	1005M08865 2,3935
3	ALONZO DELGADO AZUCENA DEL CARMEN	1005M08909 0,0431
4	MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER	1005M08857 49,6186
5	PICO PICO HUGO ISIDRO	1007M09179 1,5932
6	DELGADO SANTANA RAMON EUCLIDES	1008M09764 3,1320
7	LUCAS ALONSO DAYSI MARIBEL	1005M08898 0,0235
8	LOPEZ CHAVEZ JOSE BUENAVENTURA	1006M09046 2,2111
9	FLORES SANCHEZ PABLO BOLIVAR	1005M08906 0,1289
10	ALONZO DELGADO MARIA SOLEDAD	1005M08908 0,2217
11	DELGADO PICO VICTOR ANTONIO	1005M08907 0,0538
12	ALONZO ESPINOZA EMERITA GRICELDA	1006M09054 0,0095
13	LUCAS DELGADO JUANA FIDELINA	1006M09083 2,4206
14	LOPEZ MERO ZENON MILCIADES	1006M09011 1,7301
15	ALONZO ALVARADO ALFONSO BENITO	1007M09547 0,9121
16	LUCAS ALONZO JUANA ESTRELLA	1006M08994 0,3998
17	PILLASAGUA PISCO HUGO VICENTE	1007M09216 2,1695
18	HNOS ALONZO DELGADO JOSE ANDRES	1006M09060 3,9974
19	PICO PICO JUAN ALFONSO	1006M09000 4,4386
20	LOPEZ ALVARADO PEDRO BENITO	1005M08892 0,3635

21	PICO PICO VICENTE ARTIMIDORO	1006M09005	1,2262
22	PICO LOPEZ ROSA MARIA	1007M09543	0,4032
23	MURILLO PICO JOSE GERARDO	1005M08790	0,0105
24	PICO PICO JUAN ALFONSO	1005M08891	0,0897
25	PICO PICO ROSA MARIA	1006M09042	1,5896
26	MERO MURILLO ALBA CARMEN	1005M08792	0,0296
27	PICO LOPEZ GUSTAVO JOHAN	1007M09391	0,0454
28	PICO PICO ALEJANDRINA MELVA	1007M09177	0,0723
29	PICO CHAVEZ ANDRES BOLIVAR	1007M09392	0,0106
30	PICO ALVARADO RUPERTO ARMANDO	1005M08772	2,9944
31	PICO PICO ANA TEODOLINDA	1006M09088	1,6678
32	PICO PICO MERCEDES CLAUDINA	1006M08991	3,4842
33	PICO PICO VICENTE ISMAEL	1006M08989	1,9594
34	FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO	1007M09460	7,7807
35	PICO PICO SANTOS URBANO	1005M08910	0,0263
36	PICO MARCALLE CECILIA MONSERRATE	1006M09079	1,2002
37	PICO PICO VICENTE ISMAEL	1006M09066	1,8605
38	SANCHEZ YUNIS ELIZABETH	1005M08905	0,4920

*[Handwritten signature]*

*Carlos Montoya Nieto*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

AB. PABLO NIETO MONTOYA  
SECRETARIO GENERAL DEL INDA



MARIANA  
ADJ: 38 providencias

INSTITUTO NACIONAL  
DE DESARROLLO AGRARIO  
INDA  
Cada copia que es fiel copia  
del original



2011-03-01  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Notaria Pública y Encargada  
Mariana - AMARDO



PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 32,53 m, rumbo N 65° 33' 58" W;  
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 52,03 m, rumbo N 25° 34' 13" W;  
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 44,19 m, rumbo N 42° 40' 36" W;  
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 88,75 m, rumbo S 77° 11' 9" W;  
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 94,09 m, rumbo S 61° 58' 58" W;  
PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 26,66 m, rumbo S 15° 37' 14" W;  
HEREDEROS PICO PICO con 141,00 m, rumbo S 57° 36' 14" W;  
HEREDEROS PICO PICO con 79,52 m, rumbo S 64° 7' 1" W;  
CAMINO DE HERRADURA con 854,27 m, siguiendo su trazado;



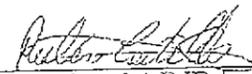
OESTE

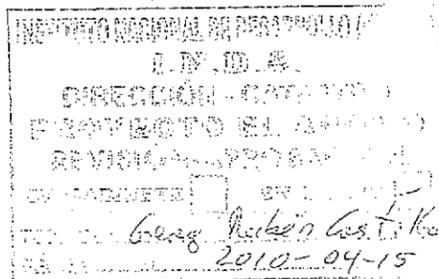
PICO LOPEZ CIRO ANGEL, REYES LOPEZ NELLY IRMA, FLORES SANCHEZ EPIFANIA MARIANA, FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO con 155,95 m, rumbo N 2° 41' 16" W;  
PICO LOPEZ CIRO ANGEL, REYES LOPEZ NELLY IRMA, FLORES SANCHEZ EPIFANIA MARIANA, FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO con 97,38 m, rumbo N 30° 34' 24" W;  
PICO LOPEZ CIRO ANGEL, REYES LOPEZ NELLY IRMA, FLORES SANCHEZ EPIFANIA MARIANA, FLORES SANCHEZ ESTUARDO MARCELINO con 244,00 m, rumbo S 81° 42' 10" W;  
VIA DEL PACIFICO con 391,02 m, siguiendo su trazado.

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

  
Ing. Washington Vinueza  
Lic. Prof. 12-17-115

  
Técnico del INDA



28	521593.67	9886398.22
29	521474.61	9886322.68
30	521403.07	9886287.97
31	520747.29	9885862.94
32	520739.98	9886018.72
33	520690.45	9886102.56
34	520449.01	9886067.35

DATUM: WGS-84 UTM 17S



LINDEROS  
NORTE

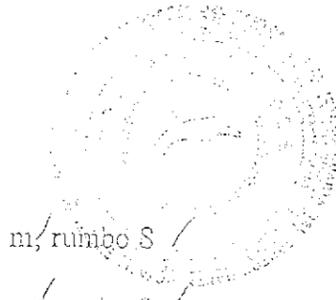
ALONZO ROCA CLAUDINA DEL ROSARIO, DELGADO ACOSTA FRANCISCO ANTONIO con 58,26 m, rumbo S 55° 35' 17" E; ✓  
 QUEBRADA SECA con 23,90 m, siguiendo su cauce; ✓  
 PATRIMONIO DEL INDA con 75,31 m, rumbo S 36° 38' 0" E; ✓  
 SILDARRIAGA ANCHUNDIA KAREN INES con 99,91 m, rumbo S 15° 44' 19" E; ✓  
 SILDARRIAGA ANCHUNDIA KAREN INES con 128,32 m, rumbo N 68° 1' 58" E; ✓  
 SILDARRIAGA ANCHUNDIA KAREN INES con 108,33 m, rumbo N 46° 34' 48" W; ✓  
 PATRIMONIO DEL INDA con 61,32 m, rumbo N 33° 7' 24" W; ✓  
 PATRIMONIO DEL INDA con 16,62 m, rumbo N 54° 34' 53" W; ✓  
 QUEBRADA SECA con 518,92 m, siguiendo su cauce; ✓  
 HEREDEROS MURILLO PICO con 182,01 m, rumbo S 18° 58' 13" E; ✓  
 HEREDEROS MURILLO PICO con 56,71 m, rumbo S 45° 39' 13" E; ✓  
 HEREDEROS MURILLO PICO con 68,08 m, rumbo S 41° 11' 9" E; ✓  
 HEREDEROS MURILLO PICO con 457,07 m, rumbo N 54° 40' 45" E; ✓  
 HEREDEROS MURILLO PICO con 50,67 m, rumbo N 10° 51' 1" W; ✓  
 HEREDEROS MURILLO PICO con 157,90 m, rumbo N 42° 12' 7" W; ✓  
 QUEBRADA SECA con 172,40 m, siguiendo su cauce; ✓

ESTE

PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 211,18 m, rumbo S 19° 55' 15" E; ✓  
 PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 267,89 m, rumbo S 58° 40' 40" E; ✓

SUR

PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 40,74 m, rumbo S 32° 57' 34" W; ✓  
 PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 57,38 m, rumbo S 23° 57' 34" W; ✓  
 PICO PICO JOSE LEONIDAS, PICO PICO MARIA JOSEFA con 76,22 m, rumbo S 57° 45' 7" W; ✓



Quebrada  
 Pico Pico  
 Pico Pico

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION FEDERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA 170591414-9

MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

17 ABRIL 1967

021- 0341 14742 H.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967



TRAMITE LEGITIMADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1212

CASADO MURILLO SANCHEZ ALEXANDRA CARI

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SERGIO NELSON MURGUEYTIO

CAREOTA JERTA

MANTA 25/03/2009

REN 1008946

25/03/2021

FECHA DE CADUCIDAD



TRAMITE LEGITIMADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

132-0123 1705914149

NUMERO

MURGUEYTIO JERIA FERNANDO XAVIER

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA QUITO  
 BENALCAZAR QUITO  
 BARROQUIA ZONA

RESIDENCIA DE LA JURISDICCION



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTA: Que el presente  
 documento es válido para  
 todos los trámites  
 públicos y privados

12/03/2010





ESTAS 29 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO : CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO .- DOY FE.-



Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

